

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Ref: EJECUTIVO DE LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA CONTRA EDGAR ADOLFO MAYNE SOSA No.2022-0096

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Desacumule la pretensión primera respecto al pago del porcentaje del impuesto, indicando el valor cancelado año por año desde el 2016 a 2020

Para efecto del cobro de los intereses moratorios, acredite el pago respectivo de impuestos, postes de madera, alambre grapas y mano de obra.

Aclárese en la pretensión primera el valor de lo pretendido, toda vez, que de la suma de los valores solicitados ascienden a \$1.476.420.00 pesos, y se solicita librar mandamiento por 1.400.000.00.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado, vía virtual.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente 047 fecha 31 MAR 2022